



## Resolución que modifica la **PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES - PILA**

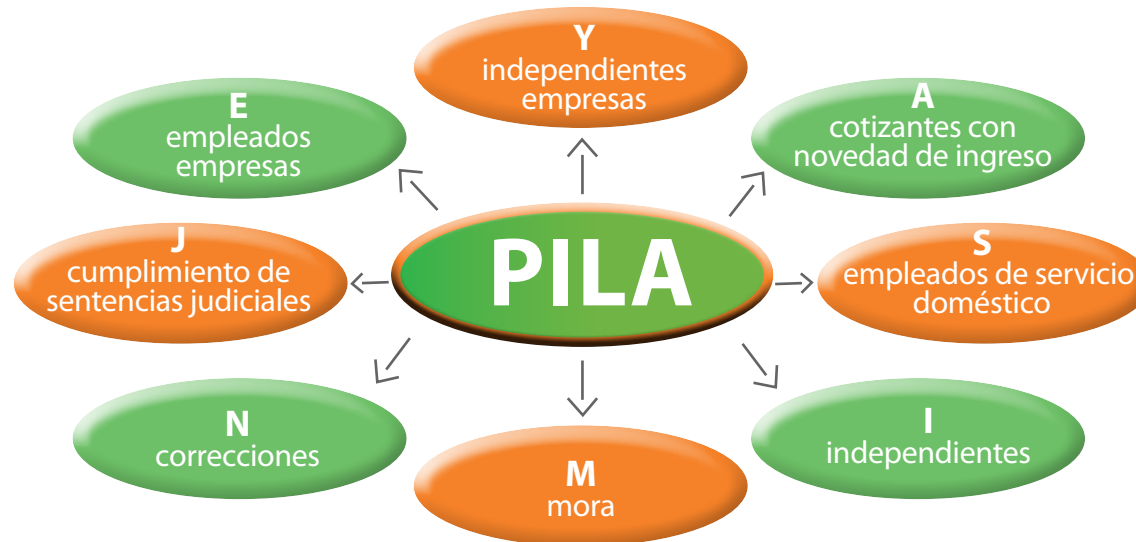
**El Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 078 de 2014 mediante la cual modifica la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA**

La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA es un mecanismo creado con el fin de evitar la evasión y elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través del recaudo único y centralizado de aportes por medio de los Operadores de Información. De esta manera, este mecanismo permite que tanto empleadores como trabajadores independientes realicen sus pagos de forma unificada y ágil permitiendo con ello un mejor recaudo de aportes y mayores facilidades para los cotizantes y las administradoras de los Sistemas de Seguridad Social.





### Planillas modificadas a tener en cuenta:



Teniendo en cuenta que la normatividad en materia de Seguridad Social es diversa y determina obligaciones diferenciadas según la calidad del aportante, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA tiene que adecuarse a la normatividad que actualice, modifique o derogue las disposiciones que en materia de obligatoriedad de aportes se establezca. De esta manera, cambios estructurales como la cotización de independientes, la incursión de los trabajadores del servicio doméstico y los regímenes especiales del sector público exigen una modificación de los requisitos de la planilla con el fin de actualizarlos y hacerlos aplicables a la normatividad vigente.

En este sentido, se expide la Resolución 078 de 2014 del Ministerio de

Salud y Protección Social, por medio de la cual se establecen algunas modificaciones a la PILA, permitiendo con ello una liquidación y pago de aportes de acuerdo con las obligaciones previstas para cada tipo de aportante.

La Planilla incluye para su verificación varios ítems en los cuales se encuentra clasificado cada tipo de aportante y según su condición particular se le asigna un tipo de planilla específica. De manera concreta la Resolución modifica las planillas E- empleados empresas, Y- independientes empresas, A- cotizantes con novedad de ingreso, S- empleados de servicio doméstico, I- independientes, M- mora, N- correcciones y J- cumplimiento de sentencias judiciales.



Por medio de los presentes cambios incorporados a la planilla se va a permitir que los aportantes que sean entidades o instituciones públicas o privadas que tengan personas vinculadas a través de contratos formales de prestación de servicios por periodos superiores a un mes y que su actividad esté catalogada como de riesgo IV o V, realicen los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por dichos contratistas o realizar de manera opcional, a nombre de éste, adicionalmente los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en Pensiones. Este mecanismo permitirá garantizar al contratante que su contratista está realizando los aportes correspondientes evitando con ello inconvenientes y futuras sanciones a los contratantes.

De igual manera, permite el pago por medio del uso de la planilla tipo Y de los aportes derivados del mecanismo de protección al cesante y el subsidio al desempleo que reconozcan las Cajas de Compensación Familiar, permitiendo con ello la efectividad de estas prestaciones.

Otro aspecto a resaltar de la Resolución es que habilita la planilla J para pago de la seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial de manera exclusiva para los fallos por reintegro y su correspondiente liquidación por mora, facilitando a los empleadores el proceso de pago de aportes a seguridad social de aquellos trabajadores que sean reintegrados en virtud de un fallo judicial.

Por último, cabe anotar que con la modificación realizada en la presente Resolución, sólo se permite mediante la utilización de la planilla S que los empleadores identificados como independientes realicen los aportes únicamente por los cotizantes de servicio doméstico, lo que impide en adelante utilizar la planilla S por los empleadores independientes para el pago de aportes respecto de otros cotizantes, tales como jornaleros o conductores de familia.

## Conclusión

La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes es entonces el mecanismo que permite responder de manera ágil y unificada frente a las obligaciones que surgen en materia de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, por lo que la misma se modifica de acuerdo a los cambios legales o reglamentarios que se experimenten en la materia. No obstante la Resolución 078 de referencia reviste una especial importancia en tanto hace efectivos los más recientes cambios en materia de seguridad social y corrige algunas situaciones que estaban dificultando el pago de los aportes, lo que debe redundar en mejoras operativas y procedimentales para empleadores, contratantes y trabajadores.